



ACUERDO Núm. A/045/2012

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ASIGNA LA CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN A LOS PARTICIPANTES DE LA TEMPORADA ABIERTA DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESARROLLARSE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONSIDERANDO

Primero.- Que el día 8 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California (la Convocatoria).

Segundo.- Que, conforme a lo señalado en los numerales tercero y cuarto, punto 2, de la Convocatoria, el período de 10 días hábiles para la recepción de solicitudes de los interesados en las Temporadas Abiertas, transcurrió del 9 al 22 de agosto de 2011.

Tercero.- Que, el 8 de septiembre de 2011, la Comisión Federal de Electricidad (la CFE) presentó a los participantes de la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica en el estado de Baja California el diseño de la infraestructura de transmisión para una capacidad de 500 MW a un costo estimado de 115 000 dólares/MW, en la que la CFE no participaría con proyectos propios.

Cuarto.- Que, derivado de las solicitudes y de las cartas de confirmación entregadas por los interesados, esta Comisión, mediante el oficio SE/DGEER/3648/2011 de fecha 10 de octubre de 2011, solicitó a la CFE elaborar un diseño alternativo de infraestructura de transmisión de alrededor de 2500 MW.

Quinto.- Que el 19 de octubre de 2011 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el diverso por el que emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California. Así, los numerales cuarto bis y cuarto ter de la Convocatoria establecen lo siguiente:



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

“CUARTO BIS. La metodología para la asignación de la capacidad de transmisión será del tipo subasta, una vez que la Comisión dé a conocer los costos estimados de las diferentes alternativas de diseño analizadas por la Comisión Federal de Electricidad, para atender los requerimientos solicitados por los participantes, conforme a lo siguiente:

- a) La capacidad del sistema se asignará a los participantes dispuestos a sufragar el costo más alto, hasta alcanzar el límite de la alternativa de mayor capacidad que puede ser sufragada por los participantes;
- b) No habrá prorrateo ni asignación parcial de capacidad, excepto para el proyecto de costo marginal más alto que no quede totalmente incluido en la primera asignación;
- c) La Comisión, en su caso, ofrecerá la capacidad residual no asignada a los otros participantes sin capacidad asignada, siguiendo el mismo orden descendente con el que se hizo la asignación inicial. En caso de que esta capacidad residual no pueda ser asignada, se ajustará el diseño del proyecto de la Temporada Abierta a la capacidad que pueda ser debidamente garantizada, y

(...)

La Comisión notificará por escrito a cada participante sobre la capacidad que, en su caso, le haya sido asignada, el costo estimado de la infraestructura de transmisión y transformación de energía eléctrica que será necesario instalar, y el monto total que, en su caso, les corresponda sufragar.

“CUARTO TER. Los interesados garantizarán su participación en las Temporadas Abiertas mediante las cartas de crédito a que se refieren los puntos 13, 13 bis y 18 del numeral cuarto de la presente Convocatoria, las cuales deberán reunir los requisitos mínimos siguientes:

- a) El ordenante deberá ser el mismo sujeto a quien se asigne la capacidad de transmisión y transformación;
- b) El beneficiario será la Subdirección de Programación de la Comisión Federal de Electricidad;
- c) Se incluirán el objeto a garantizar y el importe que garantiza las obligaciones;
- d) Encontrarse vigentes durante todo el proceso de Temporada Abierta y construcción de las obras de infraestructura de transmisión derivadas de dicho proceso, y
- e) Se deberá adjuntar original y copia certificada del instrumento público que acredite la personalidad y facultades de quien suscribe la carta de crédito a nombre de la institución financiera correspondiente.

Los participantes que no entreguen en tiempo y forma alguna de las cartas de crédito en los plazos establecidos en la Convocatoria, perderán el derecho a la capacidad asignada y, en su caso, los montos comprometidos en las cartas de crédito entregadas con anterioridad. La Comisión procederá a ofrecer dicha capacidad a las otras empresas participantes sin capacidad asignada, conforme al inciso c) del numeral cuarto bis anterior.”



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Sexto.- Que el 31 de octubre de 2011, la CFE presentó a los participantes dos diseños alternativos sobre la posible infraestructura de la Temporada Abierta en el estado de Baja California para desahogar una capacidad de 2500 MW, donde la primera opción fue para interconexión en corriente alterna y el costo total aproximado presentado fue de 314 000 dólares/MW, mientras que la segunda opción fue para una interconexión en corriente directa con un costo total de 449 000 dólares/MW.

Séptimo.- Que, conforme a lo señalado en el numeral cuarto, punto 6, de la Convocatoria, al 14 de noviembre de 2011 esta Comisión recibió 11 cartas de intención, en las cuales los participantes establecieron la capacidad máxima a reservar así como el costo máximo a sufragar por dicha capacidad, mismas que se enlistan a continuación:

Núm.	Participante	Capacidad solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	Megawatt, S. A. de C. V.	100	\$350 000
2	Delaro, S. de R. L. de C. V.	70	\$314 000
3	Comisión Estatal de Energía de Baja California	50	\$314 000
4	Gesa Energía, S. de R.L. de C.V.	100	\$300 000
5	Quadrant Dos de Baja California, S. de R.L. de C.V.	250	\$247 000
6	Generadores Eólicos de México, S.A. de C.V.	100	\$150 000
7	Energías Limpias de Baja California, S.A. de C.V.	100	\$140 000
8	Cableados Industriales, S.A. de C.V.	3	\$122 200
9	Cisa Energía, S.A. de C.V.	9	\$122 000
10	Energía Eólica de México, S.A. de C.V.	100	\$120 000
11	Intaván México, S.A. de C.V.	80	\$110 000
	TOTAL	962	

Octavo.- Que el 15 de noviembre de 2011 se realizó en esta Comisión la apertura de las cartas de intención de la Temporada Abierta para el estado de Baja California, tal como consta en el acta circunstanciada correspondiente.

Noveno.- Que, derivado de las solicitudes y de las cartas de intención entregadas por los interesados, esta Comisión, mediante el oficio SE/DGEER/4363/2011 de fecha 12 de diciembre de 2011, solicitó a la CFE elaborar un diseño alternativo de infraestructura de transmisión por 962 MW.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Décimo.- Que el 16 de diciembre de 2011 tuvo lugar una reunión donde la CFE presentó a los participantes un nuevo diseño alternativo sobre la posible infraestructura de la Temporada Abierta en el estado de Baja California, para una capacidad de 962 MW a un costo estimado de 276 000 dólares/MW. Por su parte la Comisión estableció el 20 de enero de 2012 como fecha límite para que las empresas ratificaran su participación en el proceso de Temporada Abierta.

Undécimo.- Que, al 20 de enero de 2012, esta Comisión recibió 11 cartas de ratificación de participación en el proceso en las cuales los participantes establecieron la capacidad máxima a reservar así como el costo máximo a sufragar por dicha capacidad, mismas que se enlistan a continuación:

Participante	Capacidad Solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	100	300 000
Cableados Industriales, S. A. de C. V.	3	280 000
Cisa Energía, S. A. de C. V.	9	280 000
Quadrant Dos de Baja California, S. de R. L. de C. V.	250	277 000
Megawatt, S. A. de C. V.	100	276 000
Delaro, S. de R. L. de C. V.	70	276 000
Comisión Estatal de Energía de Baja California	50	276 000
Intaván México, S. A. de C. V.	80	276 000
Energía Eólica de México, S. A. de C. V.	100	150 000
Generadores Eólicos de México, S. A. de C. V.	100	120 000
Energías Limpias de Baja California, S. A. de C. V.	100	120 000
Total	862	

Duodécimo.- Que el 12 de marzo de 2012 la CFE presentó a los participantes en el estado de Baja California, a solicitud de esta Comisión, dos nuevos diseños para desahogar una capacidad de 500 MW ó 962 MW a 115 000 y 276 000 USD/MW, respectivamente, dependiendo del interés de los participantes de disminuir o bien instalar aproximadamente un 45% más de la capacidad solicitada inicialmente y se estableció como fecha límite el 23 de marzo de 2012 para hacer del conocimiento de la Comisión una nueva carta de intención.

Decimotercero.- Que, al 23 de marzo de 2012, la Comisión recibió 8 cartas de intención, así como el compromiso oficial de la Comisión Estatal de Energía de Baja California, mismas que se listan a continuación:



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Participante	Capacidad Solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	100	300 000
Cableados Industriales, S. A. de C. V.	3	276 000
Cisa Energía, S. A. de C. V.	9	276 000
Comisión Estatal de Energía de Baja California	50	276 000
Quadrant Dos de Baja California, S. de R. L. de C. V.	362.5	276 000
Megawatt, S. A. de C. V.	100	276 000
Delaro, S. de R. L. de C. V.	101.5	276 000
Intaván México, S. A. de C. V.	116	276 000
Energía Eólica de México, S. A. de C. V.	145	276 000
Total	987	

Decimocuarto.- Que el 26 de marzo de 2012 se realizó en esta Comisión la apertura de las nuevas cartas de intención de la Temporada Abierta para el estado de Baja California, tal como consta en el acta circunstanciada correspondiente.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II y IV, y último párrafo, 3, fracciones XII, XIV, XVI, XIX y XXII, 4 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 3, 36, fracción I, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 13, 16, fracción X, 35, fracción I, y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31, fracción V, y 34 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 72, fracción I, inciso b), 73, 77, 101, 154 y 155 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y, 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en los numerales cuarto, puntos 12 y 18, y cuarto bis, incisos a), b) y c) de la Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California, esta Comisión emite el siguiente:



ACUERDO

Primero.- Se asigna la capacidad a los participantes en la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Baja California, y se determinan los montos totales que les corresponderá sufragar a cada uno de ellos, conforme a lo establecido en el Considerando Decimotercero del presente Acuerdo.

Segundo.- Esta Comisión Reguladora de Energía brindará a los participantes en la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Baja California, las facilidades para que acuerden un mecanismo que haga viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión, mediante el cual se otorguen las garantías relativas a la capacidad asignada a través del presente Acuerdo. Los participantes deberán presentar de manera conjunta la propuesta correspondiente, para su opinión por parte de esta Comisión, a más tardar el 31 de julio de 2012.

Tercero.- En su caso, los participantes tendrán hasta 90 días hábiles a partir de la fecha en que esta Comisión Reguladora de Energía les notifique su opinión sobre el mecanismo a que se refiere el punto Segundo anterior, para presentar ante esta Comisión Reguladora de Energía la información que acredite haber garantizado el 25% del monto total a sufragar de la capacidad asignada conforme al Considerando Decimotercero. La información correspondiente respecto de la garantía del 75% restante, se deberá presentar ante esta Comisión a más tardar el 29 de marzo de 2013.

Cuarto.- Los participantes que no entreguen en tiempo y forma la información a que se refiere el punto Tercero anterior, perderán el derecho a la capacidad asignada. Esta Comisión Reguladora de Energía procederá a ofrecer dicha capacidad a los demás participantes.

Quinto.- Notifíquese el presente Acuerdo a los participantes señalados en el Considerando Decimotercero anterior.

Sexto.- Hágase el presente Acuerdo del conocimiento de la Secretaría de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad, para los efectos a los que haya lugar.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Séptimo.- Inscríbese el presente Acuerdo con el número **A/045/2012** en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 29 de marzo de 2012.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano
Presidente

Francisco José Barnés de Castro
Comisionado

Rubén F. Flores García
Comisionado

Israel Hurtado Acosta
Comisionado